



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley **11902/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, por la que se propone la "**Ley del ejercicio y defensa profesional del trabajador(a) social**".

1) SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 11902/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de julio de 2025, siendo decretado el mismo día a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimoséptima sesión extraordinaria semipresencial, realizada el 05 de junio de 2026 en la sala 4 "Martha Hildebrandt" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el proyecto de ley 11902/2024-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor diecisiete señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Hamlet Echeverría Rodríguez, Raúl Espíritu Cavero, Alex Randu Flores Ramírez, Idelso Manuel García Correa, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Voto en contra un señor congresista: Raúl Huamán Coronado.

Voto en abstención un señor congresista: Tania Estefany Ramírez García.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

2) CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 11902/2024-CR**, por el que se propone la "Ley del ejercicio y defensa profesional del trabajador(a) social", comprende nueve artículos y cuatro disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

- En su artículo primero establece el objeto de la ley, orientado a reconocer y garantizar el ejercicio profesional del trabajador(a) social en el territorio nacional.
- En su artículo segundo determina el ámbito de aplicación de la norma, comprendiendo a las entidades públicas y privadas del país.
- En su artículo tercero define la profesión del licenciado(a) en trabajo social.
- En su artículo cuarto homologa la denominación del título profesional de Licenciado(a) en Trabajo Social.
- En su artículo quinto establece los requisitos para el ejercicio de la profesión.
- En su artículo sexto regula las incumbencias y competencias profesionales del licenciado(a) en trabajo social.
- En su artículo séptimo reconoce los derechos del licenciado(a) en trabajo social.
- En su artículo octavo establece las obligaciones del licenciado(a) en trabajo social.
- En su artículo noveno dispone las acciones de promoción y desarrollo del trabajador(a) social, incluyendo su incorporación progresiva en entidades públicas y privadas conforme a los criterios establecidos en la ley.
- La Primera Disposición Complementaria Final dispone la reglamentación de la ley dentro de los sesenta días de su entrada en vigor.
- La Segunda Disposición Complementaria Final establece la implementación progresiva de la contratación de licenciados(as) en trabajo social en el sector público.
- La Tercera Disposición Complementaria Final contempla un régimen excepcional de reducción de multas administrativas impuestas por SUNAFIL bajo determinadas condiciones.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

- La Cuarta Disposición Complementaria Final deroga la Ley 30112, la Ley 301523 y toda norma que se oponga a la presente ley.

3) OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte no se solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley, no obstante, mediante Oficio 5031-2025-OPC-OM-CR, de fecha 8 de setiembre de 2025, suscrito por la señora Mónica Sucari Díaz La Torre, jefa de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, se informó que, a través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se recibió una (1) opinión ciudadana respecto del Proyecto de Ley 11902/2024-CR, "Ley del ejercicio y defensa profesional del trabajador(a) social".

4) MARCO NORMATIVO

i) Legislación nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 35, 70 y 77.

5) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

i) Análisis técnico

De acuerdo con el Portal del Congreso, el **Proyecto de Ley 11902/2024-CR** fue derivado el 11 de julio de 2025 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como comisión dictaminadora principal.

En atención al análisis de la propuesta legislativa, dentro del ámbito competencial y de especialización de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, se manifiesta lo siguiente:

A. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece expresamente que las comisiones ordinarias son órganos de trabajo especializados integrados por congresistas, cuya función principal consiste en realizar el seguimiento y la fiscalización del funcionamiento de los órganos

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

estatales, en particular de los sectores que conforman la Administración Pública. Además, tienen a su cargo el estudio y dictamen de los proyectos de ley, así como la absolución de las consultas que se les remiten conforme a su especialidad o materia. Este marco normativo evidencia que la competencia de cada comisión se encuentra delimitada por criterios de especialización.

En la misma línea, el artículo 77 del Reglamento dispone que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de una proposición de ley, la Oficialía Mayor procede a registrarla, publicarla en el Portal del Congreso y remitirla a la Vicepresidencia correspondiente, la cual decreta su envío a las comisiones competentes aplicando precisamente dicho criterio de especialización. De esta manera, se asegura que cada comisión analice iniciativas legislativas directamente vinculadas con su ámbito de acción.

En efecto, las comisiones ordinarias tienen como misión principal el estudio y la discusión de los asuntos que forman parte de la agenda parlamentaria, priorizando las funciones de carácter legislativo y de fiscalización, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Actualmente, el Parlamento peruano cuenta con veinticuatro comisiones ordinarias, cuya conformación responde a la estructura del Estado y a las necesidades de especialización del trabajo parlamentario.

B. Competencias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República tiene por objetivo estudiar, evaluar y dictaminar iniciativas legislativas en materia de educación, juventud y deporte, así como ejercer funciones de fiscalización y representación en dichos ámbitos, conforme al artículo 35 del Reglamento del Congreso.

De acuerdo con su Plan de Trabajo 2025-2026¹, la comisión centra su labor en:

- Priorizar proyectos de ley orientados al fortalecimiento de la educación básica, superior y técnico-productiva.
- Fiscalizar la implementación de la Política Educativa Nacional, la infraestructura educativa y el uso eficiente de los recursos públicos.

¹ Congreso de la República del Perú. *Plan de Trabajo 2025-2026 – Comisión de Educación, Juventud y Deporte*. Disponible en:
<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2025/educacion/sobrelacomision/plan-trabajo/>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

- Promover reformas que garanticen la equidad, inclusión, calidad educativa y el fortalecimiento de la juventud y el deporte.

Estos objetivos se sustentan en principios como la ética, equidad, inclusión, calidad, democracia, interculturalidad y el interés superior del estudiante.

C. Competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República constituye el órgano parlamentario especializado en el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas legislativas vinculadas a las materias de trabajo y seguridad social, así como en el ejercicio de las funciones de representación y control político sobre las entidades públicas relacionadas con dichos ámbitos, conforme al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo con su Plan de Trabajo para el Periodo 2025-2026² esta comisión tiene como objetivos:

- Cumplir la función legislativa mediante el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de ley vinculados a las materias de su competencia, promoviendo la mejora y sistematización de la legislación laboral y de seguridad social.
- Cumplir la función de representación, recibiendo y canalizando las inquietudes, denuncias, reclamos y demandas de los trabajadores, pensionistas, organizaciones sindicales y demás ciudadanos ante las entidades competentes.
- Cumplir la función de control político o fiscalización sobre los actos, decisiones y políticas de las entidades vinculadas al trabajo y la seguridad social, velando por el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Promover la creación de empleo digno, la formalización laboral y el respeto de los derechos laborales individuales y colectivos, así como de los derechos pensionarios y de seguridad social.

² Congreso de la República del Perú. Plan de Trabajo 2025-2026 – Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Disponible en:

https://www3.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2025/trabajo/files/plan_de_trabajo/001-plan_de_trabajo-ctss-cr-2025-2026-19-08-2025.pdf

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

- Impulsar la mejora de las condiciones laborales y de seguridad social tanto en el sector público como en el privado, fomentando el cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes.

En virtud de sus atribuciones, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene competencia directa sobre las materias relacionadas con el ejercicio profesional, los derechos laborales, las condiciones de trabajo y la protección social de los trabajadores. En ese sentido, las iniciativas legislativas orientadas a regular, reconocer o fortalecer el ejercicio profesional de los trabajadores sociales se encuentran comprendidas dentro de su ámbito temático y funcional.

Por tanto, se concluye que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte carece de competencia material para pronunciarse sobre la iniciativa legislativa analizada, toda vez que su contenido regula el ejercicio y la defensa profesional del trabajador(a) social, así como sus derechos, obligaciones, competencias y condiciones de desempeño laboral, materias que se encuentran vinculadas principalmente al ámbito del trabajo y la seguridad social, razón por la cual y conforme a lo previsto en el artículo 70, inciso c, del Reglamento del Congreso de la República, **corresponde que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se inhiba de emitir dictamen por no estar comprendida la materia en el ámbito de su especialización.**

6) CONCLUSION

Dado que el contenido del proyecto de ley regula de forma principal el ejercicio profesional, los derechos, las obligaciones y las condiciones de desempeño laboral de los trabajadores sociales, **la materia corresponde al ámbito del trabajo y no al de la educación.** Por lo tanto, en estricto cumplimiento del Reglamento del Congreso (artículo 70, inciso c), la Comisión de Educación carece de competencia material sobre este tema y **tiene la obligación legal de inhibirse de emitir un dictamen**, dejando la posta a la comisión que por especialidad le corresponde.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, acuerda **INHIBIRSE** de emitir dictamen respecto del **Proyecto de Ley 11902/2024-CR**, que propone la **"LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL"**.

Lima, 5 de junio del 2026



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:07:43-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 12:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 22:19:18-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:33:34-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 11:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 11:10:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/06/2026 16:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 15:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERIO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 10:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 11:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 12:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 10:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 12:18:07-0500



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11902/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY DEL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL".